

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RDA/0261/2024/OPNT	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	15/07/2024 08:00:00	Area	Recurrente PNT	
RDA/0261/2024/OPNT	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	18/07/2024 15:25:08	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	06/08/2024 09:45:04	Ponencia	María Fernanda Blas Gutiérrez	mblas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Envío de comunicación al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	22/08/2024 11:02:57	Ponencia	María Fernanda Blas Gutiérrez	mblas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Cierre de instrucción	Sustanciación	18/09/2024 14:31:47	Ponencia	María Fernanda Blas Gutiérrez	mblas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Notificación de cierre de instrucción	Sustanciación	19/09/2024 10:30:03	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	sipot@municipiodequeretaro.gob.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Preparación del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	03/10/2024 08:30:08	Ponencia	María Fernanda Blas Gutiérrez	mblas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Registrar información de la sesión del pleno	Resuelto	03/10/2024 13:18:30	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Registro de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	03/10/2024 13:27:04	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Notificación de la Resolución	Notificado	03/10/2024 13:31:40	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Notificación de resolución con cumplimiento	Notificación de resolución con cumplimiento	17/10/2024 14:25:15	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	sipot@municipiodequeretaro.gob.mx
RDA/0261/2024/OPNT	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	17/10/2024 14:26:49	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	sipot@municipiodequeretaro.gob.mx



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/0261/2024/OPNT

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED]¹

17 de octubre de
2024, 14:20

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 2:21 pm del día **17 de octubre de 2023**, la C. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativa adscrita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio [REDACTED]¹ señalado por quien dijo llamarse "**ARG**" para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0261/2024/OPNT**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524000843**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CJ/002/2024 y anexos** que constan en un total de **5 páginas**, mediante el cual la **Secretaría de Administración** informa las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 27 de septiembre de 2024.

--



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

2 adjuntos



OFICIO CIUDADANO_0001.pdf

622K



INFORME CUMPLIMIENTO ADMINISTRACION_0001.pdf

4708K



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Órgano Interno de Control
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Expediente: RDAA/0261/2024/OPNT

Oficio: OIC/UTAIP/044/2024

Querétaro, Querétaro, 17 de octubre de 2024

MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
Comisionado Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro.
PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, en atención al comunicado **recibido mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM)** de la Plataforma Nacional de Transparencia el día **03 de octubre de 2024**, mediante el cual remite la Resolución Definitiva de fecha **27 de septiembre de 2024**, dictada dentro del recurso de revisión citado al rubro y dentro de la cual ordena a este sujeto obligado la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en los términos señalados al ahora recurrente, así como el informe de dicho cumplimiento a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En cumplimiento a la resolución de cuenta, se anexa **impresión en copia simple del correo electrónico de 17 de octubre de 2024**, por medio del cual se entrega al correo electrónico [REDACTED]¹ señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones, la información en los términos requeridos por esta Comisión, así como **copia simple** del Informe de Cumplimiento emitido por la **Secretaría de Administración**, en donde se informan las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito, dependencia posiblemente depositaria de la información, contando con las facultades y atribuciones de dar contestación a lo requerido en la solicitud de mérito, siendo el **Lic. Adrián González Chaparro**, Secretario de Administración el Titular de dicha Dependencia.

- **Oficio SA/CJ/002/2024**, emitido por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, mediante el cual, después de una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuentan la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, no se encontró la información requerida, por lo cual se levantó el **Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información**, misma que se anexa al oficio en cuestión.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

PRIMERO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución de fecha **27 de septiembre de 2024**, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDA/0261/2024/OPNT**.

SEGUNDO: Dictar el archivo del presente expediente en el momento procesal oportuno.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse/APBS



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/0261/2024/OPNT

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

17 de octubre de
2024, 14:20

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 2:21 pm del día **17 de octubre de 2023**, la C. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativa adscrita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio [REDACTED] señalado por quien dijo llamarse "**ARG**" para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0261/2024/OPNT**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524000843**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CJ/002/2024 y anexos** que constan en un total de **5 páginas**, mediante el cual la **Secretaría de Administración** informa las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 27 de septiembre de 2024.

--



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

2 adjuntos



OFICIO CIUDADANO_0001.pdf
622K



INFORME CUMPLIMIENTO ADMINISTRACION_0001.pdf
4708K



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Órgano Interno de Control
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Expediente: RDAA/0261/2024/OPNT

Querétaro, Querétaro, 17 de octubre de 2024

██████████¹
██¹
Solicitud de Información: **220458524000843**

PNT
Presente

Aprovechando la ocasión para saludarle, en atención al cumplimiento de la Resolución Definitiva del **27 de septiembre de 2024**, dictada dentro del expediente **RDAA/0261/2024/OPNT**, y notificada a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el día **03 de octubre de 2024** por conducto del SICOM (Plataforma Nacional de Transparencia), con fundamento en los artículos 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se remite en formato PDF el Informe de Cumplimiento, emitido por la **Secretaría de Administración**, en donde se proporciona la siguiente información:

Oficio SA/CJ/002/2024, emitido por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica de la **Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro**, mediante el cual, después de una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuentan la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, no se encontró la información requerida, por lo cual se levantó el **Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información**, misma que se anexa al oficio en cuestión.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN JURÍDICA
OFICIO SA/CJ/002/2024
QUERÉTARO, QRO., 10 DE OCTUBRE DE 2024

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.-

Sirva el presente medio para dirigirme a Usted, en atención a su oficio **OIC/UTAIP/028/2024**, recibido en la recepción de esta Secretaría de Administración el **08** de octubre de la presente anualidad, a través del cual solicita remitir a más tardar el día **10** de octubre de **2024** el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** al Acuerdo con fecha **27** de septiembre de **2024**, dictada dentro del expediente **RDAA/0261/2024/OPNT**, respecto a la solicitud de información con número de folio **220458524000843**, en la cual se solicito lo siguiente:

“Solicito me sean proporcionadas las versiones públicas de los dictámenes de modificación del salario emitidos del puesto de trabajo “Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios” de ese Municipio de Querétaro, emitidos durante el periodo de julio 2022 a diciembre 2023.”

Es importante mencionar que, con fecha **13** de agosto del año en curso, la **M. en E. C. Bertha Ávila Aguilar**, en carácter de Directora de Recursos Humanos adscrita en ese momento a esta Secretaría de Administración, realizó la búsqueda en los archivos físicos y digitales -que obran en dicha unidad administrativa- sin encontrar registro alguno de la información de interés. Situación que fue enterada mediante el informe justificado dentro del Recurso de Revisión **RDAA/0261/2024/OPNT**.

Es así que, atendiendo a lo ordenado en la resolución de fecha **27** de septiembre de **2024**, después de una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuenta la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, no se encontró la información requerida, por lo cual, resulta aplicable lo indicado en el Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente, con Clave de Control **SO/007/2017**, que a la letra menciona lo siguiente:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Precedentes:

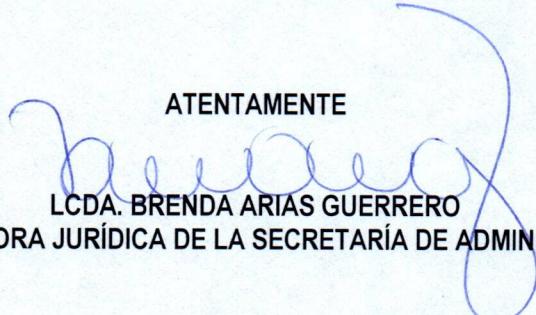
- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Lo anterior en el entendido de que, al no encontrar la información requerida, con el objetivo de contar con los elementos de convicción necesarios, se levanto el **Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información**, misma que se anexa al presente para mayor prever.

Así mismo, se deberá observar lo antes expuesto, en el sentido de que la documentación que se proporciona es unicamente con lo finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la resolución que nos ocupa y así, no trangredir el derecho de acceso a la información pública del solicitante, por lo tanto, esa Unidad deberá analizar la procedencia si fuera el caso, de someter a consideración del H. Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, la inexistencia de información, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 8 fracción II, 15, 43 fracción II, 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Lic. Adrián González Chaparro – Secretario de Administración del Municipio de Querétaro.
C.c.p. Archivo
BAG

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Querétaro, Querétaro; siendo las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos) del día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), estando presentes en las instalaciones que ocupa la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Colonia Centro Sur, Segundo Piso letra "E", la suscrita **Lic. Claudia Berenice Campos Pérez**, Directora de Recursos Humanos me identifico con credencial para votar **CMRCL81120422M700** expedida por el Instituto Nacional Electoral y mediante la presente, hago constar que me constituyo en la ubicación física del lugar de trabajo de la **Lic. Fabiola Margarita López Paredes**, Jefe de Área de Estructura Organizacional, quien se identifica con credencial para votar **LPPRFB66020309M800** expedida por el Instituto Nacional Electoral, comunicándole que en virtud del similar **OIC/UTAIP/028/2024**, recibido en la Secretaría de Administración el día 08 (ocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la **Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Querétaro, por medio del cual solicita dar cumplimiento a la Resolución Definitiva dictada dentro del expediente **RDA/0261/2024/OPNT**; en presencia del **Ing. Marcos Monroy Mondragón**, Analista de Estructura Organizacional y de la **Lic. Jill Gladys Pedroza Hernández**, Analista de Estructura Organizacional, Proyectos y Mejora Continua, quienes se identifican con credenciales para votar **MNMMNR95020422H700** y **PDHRJL77060622M600** expedidas por el Instituto Nacional Electoral (respectivamente) y a fin de atender el requerimiento de mérito, es que, se solicita la amable colaboración de la **Lic. Fabiola Margarita López Paredes**, Jefe de Área de Estructura Organizacional a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva, en los archivos digitales que obran en dicha Unidad Administrativa.

Por lo que, en este momento, se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda exhaustiva de la información de interés, al tenor de lo siguiente:

CIRCUNSTANCIA DE MODO:

La búsqueda de la información consistente en *"...las versiones públicas de los dictámenes de modificación del salario emitidos del puesto de trabajo "Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios" de ese Municipio de Querétaro, emitidos durante el periodo de julio 2022 a diciembre 2023" (sic)*; procediendo a realizar la búsqueda en su formato digital en las plataformas digitales denominadas Sistema de Información Municipal (SIM) y Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), al ser las únicas plataformas con las que cuenta esta Unidad Administrativa y en las que se encuentran los trámites emitidos por la misma, no encontrando registro alguno del documento solicitado.

CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO:

La búsqueda se realiza de forma digital en las plataformas denominadas Sistema de Información Municipal (SIM) y Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), la cual inició el día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), a las 13:00 (trece horas) y terminó a las 13:20 (trece veinte horas), bajo la siguiente metodología:

Sistema de Información Municipal (SIM)

1. Se ingresa a la liga: [intranet/app/](#).
2. Se introduce el nombre de usuario y contraseña.

3. En la pestaña de búsqueda, se introduce el nombre del documento solicitado "Dictamen de Modificación de Salario".
4. Como resultado de la búsqueda: No se encontraron resultados para Dictamen de Modificación de Salario.

Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD)

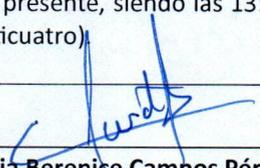
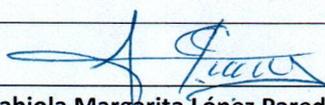
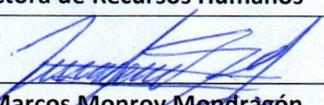
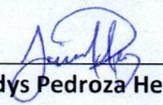
1. Se ingresa a la liga: intranet/app/.
2. Posteriormente se ingresa a: Aplicaciones /SIMCOD/Ejecutar
3. Se introduce el nombre de usuario y contraseña.
4. Se elige: Secretaría de Administración/ Dirección de Recursos Humanos/Procedimientos.
5. Como resultado de la búsqueda: No se encontró información alguna.

CIRCUNSTANCIA DE LUGAR:

La búsqueda de la información digital se realiza en las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Colonia Centro Sur, Segundo Piso letra "E", en el equipo de cómputo de la **Lic. Fabiola Margarita López Paredes**, Jefe de Área de Estructura Organizacional, el cual, se encuentra conectado a la Intranet del Municipio.

Lo manifestado, se hace constar para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a lo previsto en el oficio **OIC/UTAIP/028/2024**, recibido en la Secretaría de Administración el día 08 (ocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Se da término a la presente, siendo las 13:35 (trece treinta y cinco horas), del día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)

 Lic. Claudia Berenice Campos Pérez Directora de Recursos Humanos	 Lic. Fabiola Margarita López Paredes Jefe de Área de Estructura Organizacional
 Ing. Marcos Monroy Mondragón Analista de Estructura Organizacional	 Lic. Jill Gladys Pedroza Hernández Analista de Estructura Organizacional, Proyectos y Mejora Continua

1 Véase Anexo I

De: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 03:30 p. m.
Para: onieto@infoqro.mx
CC: mblas@infoqro.mx; 'Dulce Nadia Villa Maldonado'
Asunto: RV: Alcance a Informe de Cumplimiento -RDAA/0261/2024/OPNT
Datos adjuntos: OIC-UTAIP-178-2024 INFORME EN ALCANCE.pdf

**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de [oficialía de partes](#), consisten en:

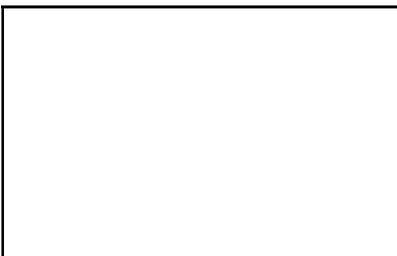
OFICIALIA DE PARTES	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Correo Electrónico
FECHA CONOCIMIENTO	03/12/2024
NÚMERO DE OFICIO	OIC/UTAIP/178/2024
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDAA/0261/2024/OPNT
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Oficio(s) en alcance
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	Municipio de Querétaro
SIGNATARIO	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular De La Unidad De Transparencia Del Municipio De Querétaro
ESPECIFICAR SIGNATARIO (OTRO)	N/A
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia OPNT
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/973/2024

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Informacion <u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 02:39 p. m.
Para: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>
Asunto: Alcance a Informe de Cumplimiento -RDAA/0261/2024/OPNT

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente remito el oficio OIC/UTAIP/178/2024, enviado en alcance al Informe Justificado RDAA/0261/2024/OPNT, rendido mediante el SICOM de la PNT, mismo que se remite por esta vía al no encontrarse disponible el envío por la Plataforma.

--



**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERETARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERETARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Órgano Interno de Control
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Expediente: RDAA/0261/2024/OPNT

Oficio: OIC/UTAIP/178/2024

Querétaro, Querétaro, 03 de diciembre de 2024

MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
Comisionado y Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro.
PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, en alcance al similar **OIC/UTAIP/044/2024** informe generado en cumplimiento a la Resolución de fecha **27 de septiembre de 2024**, dictada dentro del expediente citado al rubro y notificada a esta Unidad de Transparencia el **03 de octubre de 2024**, por conducto del SICOM, con fundamento en los artículos 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a fin de proporcionar mayor claridad en relación a la información, me permito anexas los siguientes documentos, mismos que se relacionan de acuerdo al contenido de la solicitud de origen:

- ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y DESAHOGO DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.
- **CT/06/2024: ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON FOLIO 220458524000843.**
- Impresión en copia simple del correo electrónico de 03 de diciembre de 2024, por medio del cual se envía al mismo, [REDACTED] ¹señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones

En virtud de lo expuesto, se solicita:

ÚNICO. - Tener por cumplida en tiempo y forma la resolución definitiva dictada dentro del expediente **RDAA/0261/2024/OPNT.**

Sin otro particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse/APBS



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Alcance a Informe de Cumplimiento - RDAA/0261/2024/OPNT

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED]

3 de diciembre de 2024,

11:38

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, **siendo las 11:38** del día **03 de diciembre de 2024**, la Lic. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio [REDACTED] señalado por el solicitante para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0261/2024/OPNT**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524000843**, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON FOLIO 220458524000843: CT/06/2024**, emitida por el Comité de Transparencia de este Municipio de Querétaro, siendo así que consta de **13 páginas**.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 27 de septiembre de 2024, dictada dentro del recurso de revisión referido.

--



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

 **CT-06-2024.pdf**
7100K



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y DESAHOGO DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027

En el Municipio de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas) del día 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) comparecieron en las oficinas de la Secretaría de Gobierno, ubicada en el tercer piso letra B del Edificio de Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. C.P. 76090, los siguientes servidores públicos: **MTRO. JOSÉ LUIS BAÉZ GUERRERO**, Titular de la Jefatura de Gabinete; **LIC. FEDERICO GUILLERMO DE LOS COBOS Y VEGA**, Secretario de Gobierno; **LIC. ADRIAN GONZALEZ CHAPARRO**, Secretario de Administración; **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**, Secretario del Ayuntamiento; **M. EN A.P. JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ**, Secretario de Seguridad Pública Municipal; y la **LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRIGUEZ**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, sus correlativos 17, fracción VII, 42 y 43 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, los diversos 83 y 84, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y sus correlativos 76 y 77, de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro*, así como los diversos 14, 15 y 25, fracción VI, del *Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro*, a efecto de integrar e instalar formalmente el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, así como proceder al desahogo de su Primera Sesión Ordinaria, para lo cual la **Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del **quórum**;

En uso de la voz, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio de Querétaro comienza el pase de lista de los servidores públicos que de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro* integran el presente Comité, nombrándolos de acuerdo a su cargo y a la función que dentro de este Comité corresponde a cada uno:

I.- Mtro. José Luis Baéz Guerrero, Titular de la Jefatura de Gabinete, en su carácter de Presidente, **presente**;

II.- Lic. Federico Guillermo De Los Cobos y Vega, Secretario de Gobierno, en su carácter de Secretario, **presente**;

III.- Lic. Adrián González Chaparro, Secretario de Administración, en su carácter de primer Vocal, **presente**;

IV.- M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de segundo Vocal, **presente**; y

V.- M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de tercer Vocal, **presente**.

En virtud de la presencia de la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente del mismo **declara el quorum legal necesario para la validez de la presente sesión**, por lo cual procede a dar lectura a la Orden del Día propuesta al momento de efectuar la Convocatoria, misma que se integra de la siguiente forma:



ORDEN DEL DÍA:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del **quórum**; (desahogado)

II.- Lectura y aprobación del **Orden del Día**;

III.- Integración del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la Administración Pública Municipal 2024 - 2027;

IV.- Ratificación de las atribuciones del Comité de Transparencia;

V. - Asuntos Generales:

1. Nombramiento de suplentes;
2. Calendario Anual 2024;
3. Convocatorias;
4. Continuidad.

VI.- Análisis de la **Declaración de Inexistencia** parcial de información relativa a la solicitud de información con folio **220458524000843**, la cual fue atendida por la Secretaría de Administración y cuya respuesta fue motivo de inconformidad, radicada bajo el expediente de recurso de revisión **RDAA/0261/2024/OPNT**, en cuya resolución definitiva se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual dicha Secretaría informó a este Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva;

VII.- Análisis de la **Declaración de Inexistencia** de información relativa a las solicitudes de información con folios **220458524000872 y 220458524000873**, las cuales fueron atendidas por la Secretaría de Gobierno y complementariamente turnadas a la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas respuestas fueron motivo de inconformidad, radicadas bajo los expedientes de recurso de revisión **RDAA/0308/2024/AVV** y su acumulado **RDAA/0309/2024/AVV**, en cuya resolución definitiva se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual ambas Secretarías informaron a este Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto sus respectivas Actas Circunstanciadas de Búsqueda Exhaustiva;

VIII.- Análisis de la **Declaración de Inexistencia** parcial de información relativa a las solicitudes de información con folios **220458524000683**, las cuales fueron atendidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuya respuesta fue motivo de inconformidad, radicada bajo el expediente de recurso de revisión **RDAA/0284/2024/OPNT**, en cuya resolución definitiva se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual dicha Secretaría informó a este Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva;

IX.- Análisis de la **Declaración de Inexistencia** parcial de información relativa a la solicitud de información con folio **220458524000839**, la cual fue atendida por la Secretaría de Gobierno y cuya respuesta fue motivo de inconformidad, radicada bajo el expediente de recurso de revisión **RDAA/0289/2024/OPNT**, en cuya resolución definitiva se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual dicha Secretaría informó a este Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva;



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité pregunta al resto de los miembros si existe algún otro asunto a tratar, para ser votado e incluido en la Orden del Día, a lo cual manifiestan que no existe otro asunto a incorporarse en la misma, por lo cual es sometida a consideración de los miembros y tras su votación, queda **APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO**, procediéndose al desahogo del mismo:

III.- Integración del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la Administración Pública Municipal 2024 - 2027

Los asistentes acuerdan que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro vigente, el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro se integra de la siguiente manera:

1. **Mtro. José Luis Baéz Guerrero**, Titular de la Jefatura de Gabinete, fungirá como **Presidente del Comité**.
2. **Lic. Federico Guillermo De Los Cobos y Vega**, Secretario de Gobierno, fungirá como Secretario.
3. **Lic. Adrián González Chaparro**, Secretario de Administración, fungirá como Primer Vocal.
4. **M. en D. Jesús Roberto Franco González**, Secretario del H. Ayuntamiento, fungirá como Segundo Vocal.
5. **M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz**, Secretario de Seguridad Pública, fungirá como Tercer Vocal.

Una vez expuesto lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia procede a tomar protesta de los integrantes del Comité solicitando se pongan de pie y en este momento les cuestiona:

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen?"

Todos los integrantes manifiestan: "Sí protesto."

"De no ser así, que la sociedad se los demande."

Hecha la protesta y tomados los cargos de conformidad con lo plasmado líneas arriba, se tiene por integrado formalmente el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, por lo cual se da continuidad al desahogo de la Orden del Día.

IV.- Ratificación de funciones del Comité de Transparencia y nombramiento de suplentes:

Instalado el Comité, se procede a informar las funciones que de acuerdo al marco normativo en materias de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales le corresponden, las cuales se plasman a continuación:

Transparencia y Acceso a la Información Pública			
Facultad, Función, Atribución o Competencia	Fundamento Jurídico		
	Ley General de Transparencia y Acceso a la	Ley de Transparencia y Acceso a la Información	Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la



	Información Pública (última reforma 20/05/2021)	Pública del Estado de Querétaro (última reforma 30/09/2021)	Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. (última reforma 18/11/2022)
Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia de la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.	Artículo 44, fracción I.	Artículo 46, fracción VI. (Atribuida a la Unidad de Transparencia)	No prevista.
Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o incompetencia, que realicen los titulares de área.	Artículos 44, fracción II, y 103.	Artículos 43, fracción II, 46, fracción XII y 107. (En el caso de la ampliación del plazo, la inexistencia de información y la incompetencia, corresponde a la Unidad de Transparencia determinar su procedencia y el Comité de Transparencia <u>deberá confirmar, modificar o revocar dichas determinaciones</u>).	Lineamientos Cuarto, Quinto Capítulos V, VI y VIII (en relación a la clasificación de la información)
Ordenar a las áreas que corresponda de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, para que generen la información que deban poseer o que acrediten la imposibilidad para ello y expongan las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.	Artículo 44, fracción III.	Artículo 43, fracción III.	No prevista.
Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.	Artículo 44, fracción IV.	No prevista.	No prevista
Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de la Unidad de Transparencia.	Artículo 44, fracción V.	Artículo 17, fracción IX. (Obligación general atribuida al sujeto obligado, no exclusiva del Comité y ampliando dicha capacitación	No prevista



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

		también a los miembros de este)	
Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todo el sujeto obligado	Artículo 44, fracción VI.	Artículo 43, fracción V. (Promover capacitación y actualización)	No prevista
Recabar y enviar al organismo garante los datos necesarios para la elaboración del informe anual	Artículo 44, fracción VII.	Artículo 17, fracción X. (Obligación atribuida al sujeto obligado, no exclusiva del Comité)	No prevista
Solicitar al organismo garante y autorizar internamente la ampliación del plazo de reserva de la información (en los casos de excepción que requieren más de 5 años)	Artículo 44, fracción VIII. Artículo 101, párrafos segundo, tercero y cuarto.	Artículo 43, fracción VII. Artículo 96.	Décimo quinto, fracción II. Trigésimo sexto.
Declarar la desclasificación de la información, cuando de acuerdo a los supuestos previstos por la Ley, así lo considere procedente.	Artículo 44, fracción IX. Artículo 101, fracción IV.	Artículo 43, fracción VIII. Artículo 95, fracción IV.	Décimo quinto, fracción IV. Décimo sexto, fracción II.
Aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados	Artículo 102. (Obligación de elaborar el Índice)	Artículo 106. (Obligación de elaborar el Índice)	Décimo tercero.
Aprobar las versiones públicas generadas por las áreas resguardantes de información clasificada.	Artículo 111 (Obligación de elaborar versiones públicas)	Artículo 104 (Obligación de elaborar versiones públicas)	Quincuagésimo segundo. Sexagésimo segundo.

Protección de Datos Personales			
Función / Atribución	Fundamento Jurídico		
	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.	Lineamientos en materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Coordinar, supervisar y realizar las	Artículo 84,	Artículo 77, fracción I.	No prevista.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales.	fracción I.		
Instituir, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.	Artículo 84, fracción II.	Artículo 77, fracción II. Artículo 78, fracción V. (La Unidad de Transparencia deberá proponer dichos procedimientos)	No prevista.
Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.	Artículo 84, fracción III. Artículo 53, segundo párrafo.	Artículo 77, fracción III. Artículo 47, segundo párrafo.	No prevista.
Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.	Artículo 84, fracción IV.	Artículo 77, fracción IV.	No prevista.
Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.	Artículo 84, fracción V.	Artículo 77, fracción V.	No prevista.
Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes.	Artículo 84, fracción VI.	Artículo 77, fracción VI.	No prevista.
Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales.	Artículo 84, fracción VII.	Artículo 77, fracción VII.	No prevista.
Dar vista al órgano interno de control en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.	Artículo 84, fracción VIII.	Artículo 77, fracción VIII.	No prevista.
Solicitar el consentimiento del Titular de información confidencial para entregar esa información en una solicitud de información elaborada por un tercero, cuando	Artículo 20 (Obligación de recolectar el consentimiento)	Artículo 14 (Obligación de recolectar el consentimiento)	Cuadragésimo octavo, segundo párrafo.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

Página 6 de 10

sea posible.			
--------------	--	--	--

Los integrantes del Comité de Transparencia se dan por enterados de las funciones que de acuerdo a las Leyes Generales, Leyes Estatales, Lineamientos y Reglamentos relativos se atribuyen al Comité de Transparencia, las cuales se enlistaron anteriormente, mismas que son ratificadas y aceptadas por parte de este Comité.

En ese sentido, tras haberse concluido el punto anterior de la Orden del Día, se procede al desahogo del siguiente:

V. - Asuntos Generales:

1. Nombramiento de suplentes;
2. Calendario Anual 2024;
3. Convocatorias;
4. Continuidad.

Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité procede a dar lectura de cada uno de los asuntos generales conforme a lo acordado en la Orden del Día, escuchando las propuestas y posturas de cada uno de los integrantes del Comité y cerrando con una votación económica cada asunto, de lo cual se obtuvo el siguiente resumen:

1. Respecto al **nombramiento de suplentes**: los miembros acordaron que el nombramiento se efectuará por oficio dirigido a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública quien fungirá como unidad de apoyo para la gestión de dichos nombramientos, al tratarse del área convocadora del Comité de Transparencia;
2. Respecto al **Calendario 2024**: los miembros acordaron que debido al periodo tan corto que resta al año en curso, no es necesario acordar la celebración de ninguna otra sesión ordinaria por lo que en caso de que surja algún asunto que requiera de la intervención de este Comité de Transparencia, se convocará a reunión extraordinaria las veces que sea necesario;
3. Respecto a las **Convocatorias**: los miembros acordaron que estas deberán efectuarse por oficio dirigido a los Titulares del Comité de Transparencia, con copia de conocimiento para sus suplentes y anexando copia simple de los asuntos a revisar, en su caso, las cuales deberán notificarse como mínimo con 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la Sesión, quedando a cargo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública la emisión de dichas convocatorias;
4. Respecto a la **continuidad**: los miembros acordaron continuar con los consecutivos adoptados por la Administración pasada a fin de homologar los procedimientos y resoluciones competencia de este Comité de Transparencia, siendo así que para el caso de las resoluciones que se emitiesen por acuerdos con el alfanumérico "CT/**/202*", se continuara conforme al último emitido por la administración previa, a efectos de evitar confusiones por mismo número de acuerdo.

Siendo así que, bajo los acuerdos convenidos durante el desahogo de los asuntos generales, se tiene por concluido este punto de la Orden del Día y se procede al desahogo y atención del siguiente:

VI.- Análisis de la Declaración de Inexistencia parcial de información relativa a la solicitud de información con folio **220458524000843**, la cual fue atendida por la Secretaría de Administración y cuya respuesta fue motivo de inconformidad, radicada bajo el expediente de recurso de revisión **RDA/0261/2024/OPNT**, en cuya resolución definitiva



se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual dicha Secretaría informó a este Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva;

Puesta a la vista de los miembros del Comité la documentación anexa a la petición por parte de la dependencia solicitante y una vez que fuera revisada y analizados sus argumentos, **se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia la Declaración de Inexistencia parcial de Información** relativa a la solicitud de información con folio **220458524000843**, misma que **por votación económica se CONFIRMA por unanimidad de votos, por lo que se ordena la emisión del Acuerdo CT/06/2024 en donde se plasme el análisis y se expresen los argumentos que derivan de lo informado por el área emisora**, y en el cual **deberá asentarse que** en cumplimiento al artículo 136, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se ordene a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio para que por su conducto se notifique la presente resolución a la persona solicitante y al Organismo Garante** y con fundamento en el artículo 136, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se instruya a la misma Unidad**, para que por su conducto se **notifique al Órgano Interno de Control** la referida resolución a fin de que **realice las investigaciones correspondientes para determinar si existió alguna responsabilidad administrativa** por parte de alguno de los servidores públicos de la **Dirección de Recursos Humanos** de la Secretaría de Administración de este Municipio de Querétaro en relación a la presente Declaración de Inexistencia.

Finalizado el análisis del asunto previo, se procede al desahogo del siguiente asunto en la Orden del Día:

VII.- Análisis de la **Declaración de Inexistencia** de información relativa a las solicitudes de información con folios **220458524000872 y 220458524000873**, las cuales fueron atendidas por la Secretaría de Gobierno y complementariamente turnadas a la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas respuestas fueron motivo de inconformidad, radicadas bajo los expedientes de recurso de revisión **RDAA/0308/2024/AVV** y su acumulado **RDAA/0309/2024/AVV**, en cuya resolución definitiva se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual ambas Secretarías informaron a este Comité de Transparencia, la declaración de Inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto sus respectivas Actas Circunstanciadas de Búsqueda Exhaustiva;

Puesta a la vista de los miembros del Comité la documentación anexa a la petición por parte de la dependencia solicitante y una vez que fuera revisada y analizados sus argumentos, **se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia la Declaración de Inexistencia de Información** relativa a las solicitudes de información con folios **220458524000872 y 220458524000873**, misma que **por votación económica se CONFIRMA por unanimidad de votos, por lo que se ordena la emisión del Acuerdo CT/07/2024 en donde se plasme el análisis y se expresen los argumentos que derivan de lo informado por el área emisora**, y en el cual **deberá asentarse que** en cumplimiento al artículo 136, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se ordene a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio para que por su conducto se notifique la presente resolución a la persona solicitante y al Organismo Garante**, y con fundamento en el artículo 136, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se instruya a la misma Unidad**, para que por su conducto se **notifique al Órgano Interno de Control** la referida resolución a fin de que **realice las investigaciones correspondientes para determinar si existió alguna responsabilidad administrativa** por parte de alguno de los servidores públicos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio de Querétaro en relación a la presente Declaración de Inexistencia.

Concluido el punto que antecede y emitida su resolución, se da continuidad a la Orden del Día:



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

VIII.- Análisis de la **Declaración de Inexistencia** parcial de información relativa a las solicitudes de información con folios **220458524000683**, la cual fue atendida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuya respuesta fue motivo de inconformidad, radicada bajo el expediente de recurso de revisión **RDA/0284/2024/OPNT**, en cuya resolución definitiva se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual dicha Secretaría informó a este Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva;

Puesta a la vista de los miembros del Comité la documentación anexa a la petición por parte de la dependencia solicitante y una vez que fuera revisada y analizados sus argumentos, **se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia la Declaración de Inexistencia parcial de Información** relativa a la solicitud de información con folio **220458524000683**, misma que **por votación económica se CONFIRMA por unanimidad de votos, por lo que se ordena la emisión del Acuerdo CT/08/2024 en donde se plasme el análisis y se expresen los argumentos que derivan de lo informado por el área emisora**, y en el cual **deberá asentarse que** en cumplimiento al artículo 136, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se ordene a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio para que por su conducto se notifique la presente resolución a la persona solicitante y al Organismo Garante** y con fundamento en el artículo 136, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se instruya a la misma Unidad**, para que por su conducto se **notifique al Órgano Interno de Control** la referida resolución a fin de que **realice las investigaciones correspondientes para determinar si existió alguna responsabilidad administrativa** por parte de alguno de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio de Querétaro en relación a la presente Declaración de Inexistencia.

IX.- Análisis de la **Declaración de Inexistencia** parcial de información relativa a la solicitud de información con folio **220458524000839**, la cual fue atendida por la Secretaría de Gobierno y cuya respuesta fue motivo de inconformidad, radicada bajo expediente de recurso de revisión **RDA/0289/2024/OPNT**, en cuya resolución definitiva se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual dicha Secretaría informó a este Comité de Transparencia, la declaración de Inexistencia relativa a parte de la información solicitada, remitiendo al efecto el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva;

Puesta a la vista de los miembros del Comité la documentación anexa a la petición por parte de la dependencia solicitante y una vez que fuera revisada y analizados sus argumentos, **se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia la Declaración de Inexistencia parcial de Información** relativa a la solicitud de información con folio **220458524000839**, misma que **por votación económica se CONFIRMA por unanimidad de votos, por lo que se ordena la emisión del Acuerdo CT/09/2024 en donde se plasme el análisis y se expresen los argumentos que derivan de lo informado por el área emisora**, y en el cual **deberá asentarse que** en cumplimiento al artículo 136, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se ordene a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio para que por su conducto se notifique la presente resolución a la persona solicitante y al Organismo Garante** y con fundamento en el artículo 136, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se instruya a la misma Unidad**, para que por su conducto se **notifique al Órgano Interno de Control** la referida resolución a fin de que **realice las investigaciones correspondientes para determinar si existió alguna responsabilidad administrativa** por parte de alguno de los servidores públicos de la **Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos** de la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Querétaro en relación a la presente Declaración de Inexistencia.

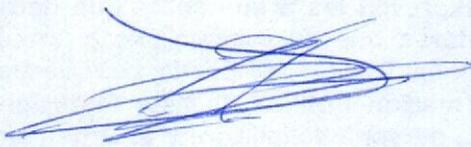
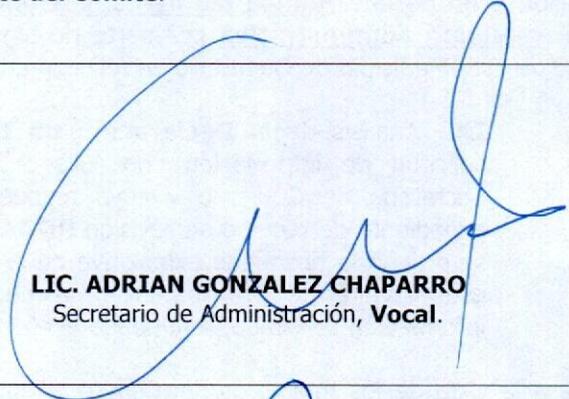
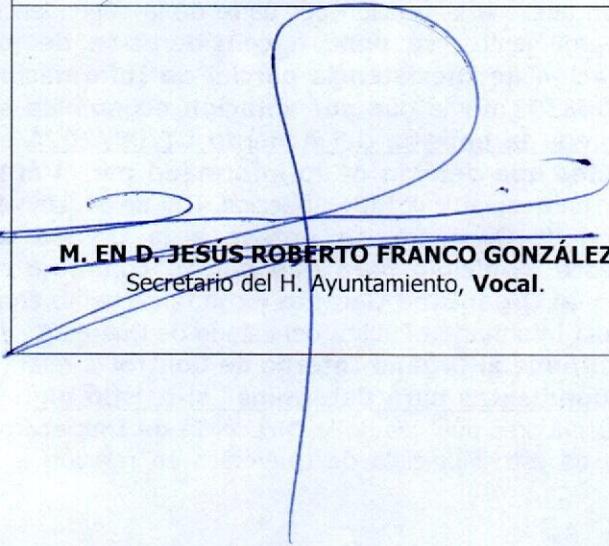
Agotados los puntos del orden del día, emitida la resolución correspondiente y no habiendo más asuntos que tratar, **se clausura la presente Acta de Instalación y desahogo de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité**



de Transparencia del Municipio de Querétaro para la administración pública municipal 2024-2027, siendo las 11:13 (once horas con trece minutos) del día 30 (treinta) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro) en la Ciudad de Santiago de Querétaro, levantándose la presente como constancia y firmando quiénes en ella intervinieron.

INSTALACIÓN Y DESAHOGO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.

30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

 MTRO. JOSÉ LUIS BAÉZ GUERRERO Jefe de Gabinete, y Presidente del Comité.	
 LIC. FEDERICO GUILLERMO DE LOS COBOS Y VEGA, Secretario de Gobierno, Secretario.	 LIC. ADRIAN GONZALEZ CHAPARRO Secretario de Administración, Vocal.
 M. EN D. JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ Secretario del H. Ayuntamiento, Vocal.	 M. EN A.P. JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ Secretario de Seguridad Pública, Vocal.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia en el desahogo del asunto identificado con el número **VI** de la Orden del Día de la **Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria 2024**, de **30** (treinta) de **octubre** de **2024** (dos mil veinticuatro), se procede a la emisión del presente:

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON FOLIO 220458524000843

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 03 (tres) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió por conducto del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio **220458524000843**, la cual de acuerdo a su contenido y en razón de las correspondientes facultades, competencias y funciones fue turnada, a la **Secretaría de Administración**, bajo la presunta posesión de la información solicitada, la cual consiste en:

*"Por este medio solicito me sean proporcionadas las versiones públicas de los **dictámenes de modificación del salario emitidos del puesto de trabajo "Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios"** de ese Municipio de Querétaro, emitidos durante el periodo de **julio 2022 a diciembre 2023**.*

II.- En fecha **09 (nueve) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro)**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro notificó por medio del SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalado por el solicitante como medio para recibir notificaciones, el oficio **SA/CGC/270/2024**, mediante el cual la Secretaría de Administración dio atención a la solicitud con folio **220458524000843**.

III.- En fecha 06 (seis) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) fue notificado por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, la admisión del recurso de revisión radicado bajo el expediente **RDA/0261/2024/OPNT**, del índice de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), en donde se requirió al Municipio de Querétaro rendir el Informe Justificado por conducto de su Unidad de Transparencia en torno a la inconformidad presentada por el solicitante contra la respuesta emitida en atención a la solicitud de información con folio 220458524000843.

IV.- En fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), fue notificado por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, la **resolución definitiva de 27 (veintisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro)** dictada dentro del expediente RDA/0261/2024/OPNT, dentro de la cual, en lo que al caso importa se ordenó en su resolutivo segundo:

"...esta Comisión revoca la respuesta y ordenar al sujeto obligado a hacer una **búsqueda exhaustiva de la información**, otorgando una expresión documental a lo peticionado por el ciudadano, consistente en: "[...] solicito me sean proporcionadas las versiones públicas de los dictámenes de modificación del salario emitidos del puesto de trabajo "Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios" de este Municipio de Querétaro, emitidos durante el periodo de julio 2022 a diciembre 2023." (sic)

[...] o en su caso, entreguen el Acta del Comité de Transparencia que **confirme la inexistencia de la información** con el grado de desagregación requerido por el peticionario, lo anterior de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."

V.- En fecha 10 (diez) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Administración, mediante oficio **SA/CJ/002/2024**, informó a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien a su vez informó al Comité de Transparencia, los **resultados de la búsqueda de la información relativa a la solicitud de información 220458524000843**, anexando el acta circunstanciada de búsqueda de la información como medio probatorio, en la cual se establecieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la inexistencia de la información y en ese sentido, **solicitó la confirmación de la inexistencia** referida por parte de este Comité de Transparencia.

VI.- En fecha 22 (veintidós) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de auxiliar del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, procedió a **emitir la convocatoria a los integrantes del Comité de Transparencia para la Instalación del mismo y la celebración de su Primera Sesión Ordinaria 2024** en cuya Orden del Día se incorporó el presente asunto.

VII.- En fecha 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia a fin de integrar el Comité de Transparencia y celebrar su Primera Sesión Ordinaria 2024, en la cual se ordenó la emisión del presente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 43, fracciones II y III, y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el diverso numeral 14, del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, **este Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro resulta competente para conocer la presente declaración de inexistencia de información, toda vez que la información requerida mediante la solicitud de información con folio 220458524000843 se presume como competencia de este sujeto obligado**, de acuerdo al contenido de la solicitud y de las respectivas competencias, facultades y funciones a cargo del Municipio en la materia, particularmente las señaladas en los artículos 31, fracción IV, 49 y 50, fracciones I, II, III, VI, XVIII y XIX, de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, correspondiendo en función de estas a la **Secretaría de Administración** por conducto de su **Dirección de Recursos Humanos**, en términos del artículo 17, fracciones I, VII y IX, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro*, por lo cual en ejercicio de las facultades que sustentan el presente y en



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

desahogo de la Primera Sesión Ordinaria 2024, el Comité de Transparencia procedió al análisis y estudio de la declaración de inexistencia parcial referida e informada a este Comité de Transparencia mediante oficio **SA/CJ/002/2024**.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, al tratarse del análisis de una declaración de inexistencia de información, resulta indispensable señalar el marco normativo aplicable a las mismas, partiendo de lo previsto en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que en lo conducente refiere:

"Artículo 6. [...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. [...]"

Asimismo, los artículos 1, 3, fracciones VII y IX, 19, 20, y 129, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, prevén lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
[...]

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

[...]

IX Expediente: Unidad documental constituida por **uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados** por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; [...]"



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

Página 3 de 13

"Artículo 19. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

"Artículo 20. *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones."*

"Artículo 129. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. [...]"*

En concordancia con la Ley General, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, en sus artículos 8, fracción I, 43, fracciones II y III, 136 y 137, señala:

"Artículo 8. *No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:*

I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; [...]"

"Artículo 43. *El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

[...]"

"Artículo 136. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:*



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

Página 4 de 13

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que **se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir** en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, **exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones**, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al **órgano interno de control** o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."*

"Artículo 137. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

TERCERO.- La información requerida a este sujeto obligado mediante la solicitud de información con folio 220458524000843 se refiere a información cuya posesión y/o resguardo se presume le corresponden, en principio a la Secretaría de Administración por conducto de su Dirección de Recursos Humanos, lo cual se advierte del análisis del *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro*, el cual en su artículo 17, fracciones I, VII y IX, los cuales establecen:

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos las siguientes:

*I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Municipio y las personas a su servicio, así como de los convenios y **contratos** en materia laboral que celebre el Municipio;*

[...]

*VII. Supervisar el proceso de **nómina del personal** que labora en el Municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable;*

[...]

IX. Administrar los recursos humanos que requieran las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme al presupuesto asignado a cada una de ellas; [...]"

Asimismo, y particularmente en lo relativo al personal, la *Código Municipal de Querétaro* establece en su numeral 84, lo siguiente:

"Artículo 84.- La relación entre el Ayuntamiento y sus trabajadores de base y eventuales se registrará por:

a) Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

Página 5 de 13

b) El Convenio y el presente apartado.

c) Supletoriamente, por la Ley Federal del Trabajo en vigor, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la Jurisprudencia, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad."

Asimismo, la Ley de los Trabajadores Estado de Querétaro, en sus numerales 1 y 37 establecen lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios."

"Artículo 37. El salario debe ser remunerador. En igualdad de condiciones, al trabajo igual, prestado a la misma dependencia, debe corresponder salario igual.

Los salarios serán establecidos mediante los tabuladores que señale la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en los Presupuestos de Egresos respectivos."

En ese sentido, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala en sus numerales 14, 15, 21, fracción III, 22 y 23, lo siguiente:

"Artículo 14. Los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrará como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos."

"Artículo 15. Los tabuladores a que hace referencia el artículo precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por el Comité respectivo, en los siguientes casos:

I. Cuando, en fecha posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.

II. Cuando, debido a circunstancias debidamente fundadas y motivadas, el Comité acuerde el ajuste de las remuneraciones de los servidores públicos.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, correspondientes a cada plaza.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

Los tabuladores que se modifiquen en los términos del presente artículo, se aplicarán a partir de su autorización por el Comité, debiendo publicarse en la página oficial de Internet del Ente Público que corresponda."

"**Artículo 21.** Habrá un Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos para cada municipio y sus entidades paramunicipales, conformado de la manera siguiente:
[...]

III. El titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos materiales y técnicos del municipio; [...]"

"**Artículo 22.** Los Comités, para la elaboración de los tabuladores que correspondan, sesionarán, previa convocatoria de su Presidente, de manera ordinaria una vez al año, a más tardar durante el mes de septiembre del ejercicio que corresponda, o **extraordinariamente cuando**, en términos del artículo 15 de esta Ley, **deban modificarse los tabuladores vigentes.** [...]"

"**Artículo 23.** Se considera que existe quorum legal para que el Comité pueda sesionar, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los cuales, invariablemente, estará presente quien lo presida.

Las decisiones que se tomen en las sesiones del Comité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes, **levantándose el acta circunstanciada correspondiente.** En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad."

De lo anterior se tiene que los salarios de los servidores públicos deben ser establecidos mediante tabuladores, los cuales a su vez sólo pueden ser modificados por el Comité Técnico de Remuneraciones, el cual debe conformarse dentro de cada Municipio por diversos funcionarios, de entre los cuales destaca el Titular de la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos, es decir, la Secretaría de Administración, la cual ejerce dichas funciones por conducto de su Dirección de Recursos Humanos y de lo cual se concluye que **dichas modificaciones deben encontrarse documentadas en el acta circunstanciada de la correspondiente sesión del Comité Técnico de Remuneraciones.**

Es bajo este contexto que la *Ley General de Archivos* (de observancia general en todo el territorio nacional de conformidad con su numeral 1), en su artículo 7, establece lo siguiente:

"**Artículo 7.** Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre **todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones** de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes."

Mientras que la *Ley de Archivos del Estado de Querétaro*, dispone en sus artículos 31, 34, fracción I y 40:



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

Página 7 de 13

"Artículo 31. Transcurrido un año, cada unidad administrativa deberá enviar los documentos de su archivo a la correspondiente unidad de concentración, para su custodia, salvo aquellos que sean de trámite."

"Artículo 34. Los archivos de trámite se integran con el conjunto de documentos vigentes y en uso de una dependencia gubernamental.

El titular de la misma será responsable de su recepción, registro, asignación, organización, descripción, servicio, conservación y custodia, para lo cual se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Cada una de las oficinas de los Poderes del Estado, de los municipios y de los órganos dotados de autonomía y entidades descentralizadas, contarán con un **archivo de trámite, integrado con la documentación generada y recibida;**
[...]"

"Artículo 40. En principio, todos los documentos y materiales que conforman los acervos del archivo, **deberán conservarse hasta que sea determinada su baja documental;** entendida como la eliminación de la que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contenga valores históricos."

En términos de la normatividad previamente citada e inserta, resulta evidente que **el área que se presume como resguardante de la información** en términos de los artículos 13, 14 y 129 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, **lo es la Secretaría de Administración**, por conducto de su **Dirección de Recursos Humanos** de este Municipio de Querétaro, pues de acuerdo a los numerales 14, 15, 21, fracción III, 22 y 23, de la *Ley para el Manejo de los Recursos Públicos*, así como los diversos 31, 34, fracción I, y 40, de la *Ley de Archivos del Estado de Querétaro*, la unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite, el cual debe encontrarse integrado con la documentación generada y recibida vigente, y en su caso, remitir dicha documentación al archivo de concentración hasta que se determine su baja, lo cual es aplicable a las actas de las sesiones del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos en donde se determine la modificación de los tabuladores donde se establecen los salarios.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el artículo 136, fracción I, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, se tiene que la **Secretaría de Administración** del Municipio de Querétaro, es el área a que de acuerdo a sus funciones, facultades, competencias y atribuciones previstas en el artículo 17, fracciones I, VII y IX *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro*, le corresponde generar, administrar y/o resguardar **las actas de sesión del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos** al formar parte del mismo, razón por la cual la Unidad Administrativa en mención **procedió a la búsqueda exhaustiva sin éxito** de la información solicitada, tal como fue asentado en el acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva de fecha 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), dentro de la cual se asentaron las **circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la inexistencia de la información requerida en la solicitud con folio 220458524000843**, es decir:



"...los dictámenes de modificación del salario emitidos del puesto de trabajo "Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios" de ese Municipio de Querétaro, emitidos durante el periodo de julio 2022 a diciembre 2023."

En ese tenor, en atención a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Administración en su oficio SA/CJ/002/2024, pormenorizado en el acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva de fecha 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) emitida por la Dirección de Recursos Humanos, se tiene que **las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron origen a la inexistencia** de la información requerida en la solicitud 220458524000843, se encuentran plasmadas dentro de dicha Acta, misma que refiere en su integridad:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Querétaro, Querétaro; siendo las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos) del día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), estando presentes en las instalaciones que ocupa la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Colonia Centro Sur, Segundo Piso letra "E", la suscrita Lic. **Claudia Berenice Campos Pérez**, Directora de Recursos Humanos me identifiqué con credencial para votar **CMRCL81120422M700** expedida por el Instituto Nacional Electoral y mediante la presente, hago constar que me constituí en la ubicación física del lugar de trabajo de la Lic. **Fabiola Margarita López Paredes**, Jefe de Área de Estructura Organizacional, quien se identifica con credencial para votar **LPPRFB66020309M800** expedida por el Instituto Nacional Electoral, comunicándole que en virtud del similar **OIC/UTAIP/028/2024**, recibido en la Secretaría de Administración el día 08 (ocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. **María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Querétaro, por medio del cual solicita dar cumplimiento a la Resolución Definitiva dictada dentro del expediente **RDAA/0261/2024/OPNT**; en presencia del Ing. **Marcos Monroy Mondragón**, Analista de Estructura Organizacional y de la Lic. **Jill Gladys Pedroza Hernández**, Analista de Estructura Organizacional, Proyectos y Mejora Continua, quienes se identifican con credenciales para votar **MNMNMR95020422H700** y **PDHRJL77060622M600** expedidas por el Instituto Nacional Electoral (respectivamente) y a fin de atender el requerimiento de mérito, es que, se solicita la amable colaboración de la Lic. **Fabiola Margarita López Paredes**, Jefe de Área de Estructura Organizacional a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva, en los archivos digitales que obran en dicha Unidad Administrativa.

Por lo que, en este momento, se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda exhaustiva de la información de interés, al tenor de lo siguiente:

CIRCUNSTANCIA DE MODO:

La búsqueda de la información consistente en *"...las versiones públicas de los dictámenes de modificación del salario emitidos del puesto de trabajo "Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios" de ese Municipio de Querétaro, emitidos durante el periodo de julio 2022 a diciembre 2023" (sic)*; procediendo a realizar la búsqueda en su formato digital en las plataformas digitales denominadas Sistema de Información Municipal (SIM) y Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), al ser las únicas plataformas con las que cuenta esta Unidad Administrativa y en las que se encuentran los trámites emitidos por la misma, no encontrando registro alguno del documento solicitado.

CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO:

La búsqueda se realiza de forma digital en las plataformas denominadas Sistema de Información Municipal (SIM) y Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), la cual inició el día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), a las 13:00 (trece horas) y terminó a las 13:20 (trece veinte horas), bajo la siguiente



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

Página 9 de 13

metodología:

Sistema de Información Municipal (SIM)

1. Se ingresa a la liga: intranet/app/.
2. Se introduce el nombre de usuario y contraseña.
3. En la pestaña de búsqueda, se introduce el nombre del documento solicitado "Dictamen de Modificación de Salario".
4. Como resultado de la búsqueda: No se encontraron resultados para Dictamen de Modificación de Salario.

Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD)

1. Se ingresa a la liga: intranet/app/.
2. Posteriormente se ingresa a: Aplicaciones /SIMCOD/Ejecutar
3. Se introduce el nombre de usuario y contraseña.
4. Se elige: Secretaría de Administración/ Dirección de Recursos Humanos/Procedimientos.
5. Como resultado de la búsqueda: No se encontró información alguna.

CIRCUNSTANCIA DE LUGAR:

La búsqueda de la información digital se realiza en las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Colonia Centro Sur, Segundo Piso letra "E", en el equipo de cómputo de la Lic. **Fabiola Margarita López Paredes**, Jefe de Área de Estructura Organizacional, el cual, se encuentra conectado a la Intranet del Municipio.

Lo manifestado, se hace constar para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a lo previsto en el oficio **OIC/UTAIP/028/2024**, recibido en la Secretaría de Administración el día 08 (ocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Se da término a la presente, siendo las 13:35 (trece treinta y cinco horas), del día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Es en virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 31, 34, segundo párrafo y 40, de la *Ley de Archivos del Estado de Querétaro*, así como los diversos artículos 24, 26 y 47, fracción I, de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, al ser la Claudia Berenice Campos Pérez, la titular de la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio de Querétaro; resulta ser quien, en términos del artículo 137 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, es el servidor público responsable de contar con la **información relativa a la solicitud de información con folio 220458524000843**.

Finalmente, en desahogo de la Sesión de Instalación y desahogo de la Primera Sesión Ordinaria 2024 de este Comité de Transparencia, los miembros del mismo, tras el análisis del presente asunto, consideraron que **se tomaron todas las medidas necesarias para localizar la información sin haber obtenido resultados**, al ser la única área competente para generar y/o resguardar la información solicitada la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Humanos, lo cual quedó demostrado fehacientemente en su acta circunstanciada citada e inserta en el presente Considerando, en donde se hacen constar las circunstancias de la búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud con folio 220458524000843, por lo cual **se tiene por comprobada la inexistencia de la información solicitada**.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

QUINTO.- Por otro lado, **en términos de lo dispuesto por el artículo 136, fracción III,** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, resulta que la presunción de la existencia de la información se desprende del propio contenido de la solicitud de información 220458524000843, así como del contenido de la *Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro*, donde se establece el procedimiento de modificación de las remuneraciones de los servidores públicos, aunque cabe precisar que dentro de su contenido, dicho cuerpo normativo no refiere la obligación de elaborar dictámenes para realizar dichas modificaciones, por lo cual es válido señalar que no existe una obligación para ello, lo cual deriva en la **existencia de una imposibilidad para que se ordene la reposición o generación** de la información en términos del artículo 136, fracción III, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*.

Es derivado de lo expuesto con anterioridad, que **se confirma la inexistencia de la información requerida**, pues se han asentado las circunstancias en las cuales se ha determinado la misma, la metodología empleada para su búsqueda, así como la imposibilidad para reponer dicha información.

En virtud de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos que anteceden, en desarrollo de la Instalación y desahogo de la Primera Sesión Ordinaria 2024 de 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil dos mil veinticuatro) el Comité de Transparencia de este Municipio de Querétaro, en ejercicio de sus atribuciones y por unanimidad de votos, ordenó la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el diverso 43, fracciones II y III, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, el numeral 14 del *Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro*, así como los artículos 24 y 26, de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, **este Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro resulta competente para conocer la declaración de inexistencia de la información petitionada en la solicitud de información con folio 220458524000843.**

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto por el artículo 136, fracción I, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, **este Comité ha analizado el caso exponiendo los motivos y razones en los considerandos de la presente, en donde se insertan las medidas tomadas por las áreas competentes para la localización de la información**, utilizando un criterio de búsqueda exhaustiva por parte de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Humanos de este Municipio de Querétaro, lo cual fue informado a este Comité mediante oficio SA/CJ/002/2024, por medio del cual se remitió el acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva de fecha 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) con la cual se comprobó fehacientemente la inexistencia de la información solicitada, corroborando que existe una imposibilidad para que se ordene la reposición o generación de dicha información al tratarse de documentación que no se encuentra comprendida dentro del procedimiento para la modificación de remuneraciones, es decir, que no existe una obligación de contar con la misma, de conformidad con lo expuesto en el considerando Quinto de la presente y derivado de lo cual se tiene **acreditada la inexistencia de la información solicitada.**



TERCERO.- De conformidad con el artículo 137 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, se tienen plasmadas las **circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia** en cuestión, lo cual consta en el acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva de fecha 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) emitida por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de este Municipio de Querétaro, la cual fue analizada e inserta en el considerando Cuarto de la presente.

Asimismo, se ha asentado que **la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio de Querétaro**, es el servidor público quien se presume poseedor de la información que genera, recibe, y/o resguarda dicha unidad administrativa en ejercicio de sus facultades, competencias, funciones y atribuciones, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General y Estatal en materia de Archivo, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Manual de Organización de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 136, fracción II, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, **se confirma la Declaración de Inexistencia de la Información**, hecha del conocimiento de este Comité de Transparencia por la Secretaría de Administración mediante oficio SA/CJ/002/2024, inexistencia que **comprende la información requerida en la solicitud 220458524000843**, es decir:

Solicitud de información con folio 220458524000843:
"[...] dictámenes de modificación del salario emitidos del puesto de trabajo "Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios" de ese Municipio de Querétaro [...]"

QUINTO.- En cumplimiento al artículo **136, fracción III**, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, **se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública** para que **notifique formalmente la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio**, así como para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, **notifique la presente resolución al solicitante e informe lo conducente a la Comisión de Transparencia**, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada dentro del recurso de revisión **RDA/0261/2024/OPNT**.

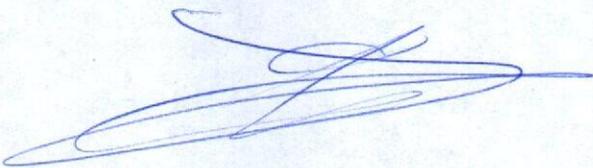
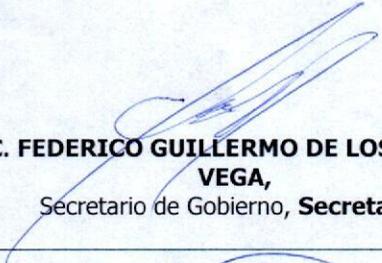
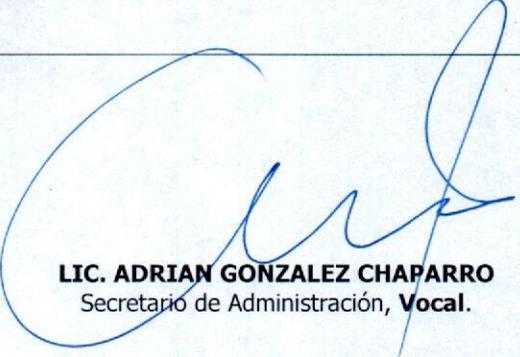
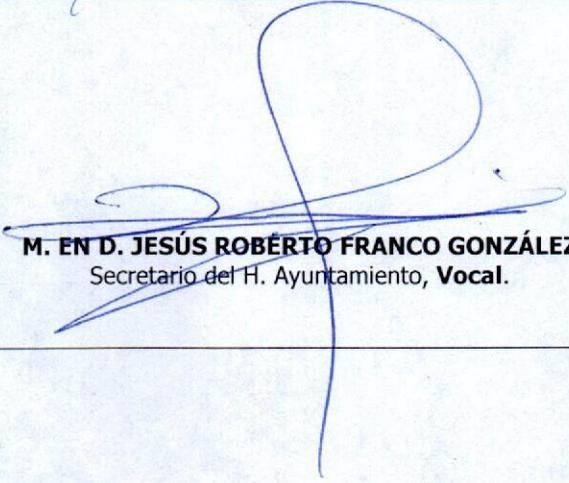
SEXTO.- Con fundamento en el artículo **136 fracción IV** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, **se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Municipio de Querétaro, para que por su conducto **se notifique la presente resolución al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro a fin de que realice las investigaciones correspondientes para determinar si existió alguna responsabilidad administrativa por parte de alguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio**, en relación a la presente declaración de inexistencia de información.



Así lo resolvieron en el desahogo de la Instalación y Primera Sesión Ordinaria 2024, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, quienes firman en la última hoja del presente, de acuerdo a su cargo y rubrican al margen la presente Resolución para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Querétaro, Santiago de Querétaro, a 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro
Instalación y Primera Sesión Ordinaria 2024 (**Acuerdo CT/06/2024**)

 MTRO. JOSÉ LUIS BAÉZ GUERRERO Jefe de Gabinete, y Presidente del Comité.	
 LIC. FEDERICO GUILLERMO DE LOS COBOS Y VEGA, Secretario de Gobierno, Secretario.	 LIC. ADRIAN GONZALEZ CHAPARRO Secretario de Administración, Vocal.
 M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ Secretario del H. Ayuntamiento, Vocal.	 M. EN A.P. JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ Secretario de Seguridad Pública, Vocal.

¹ Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

municipiodequeretaro.gob.mx

Página 13 de 13